



Ministerio de Hacienda

Resolución N°: 560

POR LA CUAL SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE ESTE MINISTERIO, A COMUNICAR A LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR PÚBLICO SOBRE LOS AVANCES DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS HABERES JUBILATORIOS.

Asunción, *27 de diciembre* de 2022

VISTO: La Ley N° 109/1991, «*Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, "Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda"*», modificada y ampliada por Ley N° 4394/2011.

La Ley N° 1535/1999, «*De Administración Financiera del Estado*», y su respectiva reglamentación.

El Artículo 8° de la Ley N° 2345/2003, «*De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público*», modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 3542/2008.

La Resolución M.H. N° 173/2019, «*Por la cual se instruye a dependencias del Ministerio de Hacienda a elaborar un proyecto de Ley de actualización de haberes jubilatorios para miembros del Magisterio Nacional que cuentan con fallos judiciales de inconstitucionalidad en referencia a la aplicación del artículo 8° de la Ley N° 2345/2003, "De reforma y sostenibilidad de la Caja Fiscal, Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público", y modificaciones, en carácter de reglamentación de la norma pragmática del artículo 103 de la Constitución Nacional*», y sus modificaciones y ampliaciones (Exp. M.H N° 167.859/2022); y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución M.H. N° 173/2019, modificada y ampliada por Resoluciones M.H. N°s. 247, 345/2019, 125 y 253/2020, se instruyó a la Subsecretaría de Estado de Economía, en coordinación con la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera y la Abogacía del Tesoro, la elaboración de un proyecto de ley, que contemple el mecanismo de actualización de haberes jubilatorios y pensiones de todos los sectores contributivos, conforme a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Nacional, con base a la interpretación Constitucional dada por la Corte Suprema de Justicia, mediante los Acuerdos y Sentencias que declararon la inconstitucionalidad del Artículo 8° de la Ley N° 2345/2003 y su modificatoria.

Que de conformidad a las citadas Resoluciones, el Ministerio de Hacienda ha realizado un estudio integral con respecto a la situación actual del Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público, cuyo diagnóstico técnico arrojó como resultado que para la aplicación de un nuevo mecanismo de actualización, concordante con el mandato constitucional, se precisa de un nuevo texto normativo que incluya la previsión financiera y actuarial correspondiente para la sustentabilidad del Sistema, de manera a evitar perjuicios a los beneficiarios y cotizantes del régimen previsional.

Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, presenta un estado crítico en cuanto a la sostenibilidad financiera y la situación actuarial que, a largo y mediano plazo, acarrearía un grave detrimento de los derechos de los beneficiarios y aportantes del sistema.

Que del exhaustivo análisis realizado por este Ministerio, se concluyó con el «*Informe de la Situación del Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público (Caja Fiscal)*»; considerado de alta prioridad nacional, el cual ha sido remitido al Congreso Nacional, con determinadas sugerencias como medidas de contingencia que abarcan los debidos ajustes paramétricos y condiciones para mayor equidad del Sistema e incluye la propuesta de un nuevo mecanismo de actualización para todos los sectores, partiendo como base de actualización la variación del Salario Mínimo Legal Vigente (SML) y, de manera adicional, la variación salarial positiva del sector, en caso de que el mismo haya registrado un superávit operativo en el año inmediatamente anterior, caso contrario, la actualización deberá ser realizada únicamente con base a la variación del SML.

...///





Ministerio de Hacienda

Resolución N°: 560 -

POR LA CUAL SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE ESTE MINISTERIO, A COMUNICAR A LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR PÚBLICO SOBRE LOS AVANCES DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS HABERES JUBILATORIOS.

2...///

Que, en concordancia con las recomendaciones elevadas por el Ministerio de Hacienda, la Honorable Cámara de Senadores dictó la Resolución N° 2762/2022, «*Que crea la Comisión Especial para el Estudio de Sostenibilidad del Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público*».

Que por medio de la Resolución N° 750/2022, la Honorable Cámara de Senadores designó a los Senadores que integrarán la Comisión Especial para el Estudio de Sostenibilidad del Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público.

Que, hasta la fecha, la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones de esta Cartera de Estado, no cuenta con un mecanismo de actualización de los haberes jubilatorios y pensionarios, diferente al establecido por el Artículo 8° de la Ley N° 2345/2003 y su modificatoria, que pueda ser aplicado, supletoriamente, en los casos favorables de declaración de inconstitucionalidad con respecto a los accionantes contra la referida disposición; aclarando que, el Congreso Nacional no ha previsto Ley al respecto.

Que en virtud al principio de Legalidad, establecido por el Artículo 137 de la Constitución Nacional, que a su vez consagra la Supremacía de la Ley Suprema, la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones como entidad de derecho público y responsable de la Administración del Sistema de Jubilaciones, Pensiones y Haberes de Retiro, no puede aplicar, discrecionalmente, un método de actualización que no se encuentre subordinado a las leyes, afectando la seguridad jurídica, y contrariando el mandato constitucional de la igualdad de las personas, menoscabando el derecho de aquellos beneficiarios que no cuenten con la declaración de inaplicabilidad de Artículo 8° de la Ley 2345/2003 y su modificatoria, y de los actuales cotizantes, que se podrían ver perjudicados al tiempo de reunir los requisitos para acceder a la jubilación.

Que mediante el dictamen ABT N° 1455 del 10 de julio de 2018, la Abogacía del Tesoro recomendó que, hasta tanto se asegure, mediante el respectivo proyecto de ley, el efectivo cumplimiento de las garantías de igualdad ante las leyes, protección de las personas de la tercera edad y la participación de los mismos en los beneficios del régimen jubilatorio de la Caja Fiscal, conforme a los artículos 47, 57 y 103 de la Constitución Nacional, de manera a garantizar que las asignaciones de los beneficiarios no se vean menoscabadas, la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones deberá proceder a la actualización anual de los haberes jubilatorios mediante la aplicación del único mecanismo legalmente establecido para el efecto.

Que, para el debido cumplimiento de los Acuerdos y Sentencias, dictados por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, con respecto a la inaplicabilidad del citado Artículo 8° de la Ley 2.345/2003 y su modificatoria, la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones se encuentra a las resultas de la promulgación de la correspondiente Ley que abarque la necesaria reforma integral del Sistema.

Que la Abogacía del Tesoro de este Ministerio se expidió en los términos del Dictamen N° 1085/2022.

PORTANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE HACIENDA

RESUELVE:



...///



Ministerio de Hacienda

Resolución N°: 560 -

POR LA CUAL SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE ESTE MINISTERIO, A COMUNICAR A LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR PÚBLICO SOBRE LOS AVANCES DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS HABERES JUBILATORIOS.

3...///

- Art. 1º.-** Disponer que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio, deberá comunicar por los conductos oficiales, a los eventuales beneficiarios de acciones de inconstitucionalidad contra el Artículo 8º de la Ley N° 2345/2003 y sus modificaciones, que el Ministerio de Hacienda ya remitió al Congreso Nacional las recomendaciones finales en el marco de lo dispuesto en la Resolución M.H. N° 253/2020.
- Art. 2º.-** Informar que, en el marco de las recomendaciones elevadas por el Ministerio de Hacienda, el Honorable Congreso Nacional, mediante Resolución N° 750 del 3 de noviembre de 2022, ha conformado una Comisión Especial para el estudio de Sostenibilidad del Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público.
- Art. 3º.-** Remitir copia de la presente Resolución al Poder Legislativo, a la Comisión Especial conformada e integrada por miembros de la Honorable Cámara de Senadores y a la Corte Suprema de Justicia, para la debida toma de razón.
- Art. 4º.-** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ES COPIA DIGITAL DEL ORIGINAL
QUE OBRA EN ESTE DEPARTAMENTO



[Firma manuscrita]
Abg. César A. Duarte C., Jefe
Departamento de Digitalización y Archivo
Secretaría General
Ministerio de Hacienda

FDO.: OSCAR LLAMOSAS DÍAZ
MINISTRO